

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., septiembre veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022)

Radicación 11001 3103 022 2022 00151 00

1. Por ser procedente lo solicitado por la parte actora (Carpeta 01 Pdf 014), conforme al artículo 286 del Estatuto Procesal, se corrige el numeral primero del auto de fecha 24 de junio del 2022, en el sentido de indicar que los nombres correctos de los demandados son “PEDRO ANTONIO PEÑARETE CASTELLANOS, BENEDICTA ESPAÑOL DE PEÑARETE, IBEL NINON HERNANDEZ HERNÁNDEZ, BLENDA NURY HERNANDEZ HERNÁNDEZ, ALBA LIZ JARAMILLO HERNANDEZ”, y no como quedó en el auto que se corrige.

Igualmente, se aclara que queda excluida la señora María Del Carmen León De Salamanca de la parte pasiva.

2. Se requiere a la parte actora para que, en el término de 30 días hábiles, proceda a acreditar el cumplimiento de las cargas relacionadas en los numerales quinto, sexto, séptimo y octavo del auto corregido, so pena de dar aplicación al artículo 317 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

JD

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 925761d86a1227458a898fa3f8c7307aab17e36270eb82883b944a0e5adf5e25

Documento generado en 28/09/2022 02:15:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>